

26

10207 (Radicado 2014-00032)

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ante la omisión de **YORLEY DIAZ HOYOS**, de presentarse a enterarse de las resultas de la actuación, suscribir diligencia de compromiso previo pago de caución prendaria -real- (1 SMLMV), se hace necesario:

- **Dar aplicación al artículo 477 del C.P.P.**, en aras de estudiar una revocatoria del subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena;
- **OFICIESE** a la Defensoría Pública para que le nombre defensor de oficio que le asista dentro del trámite referido previamente, indicándole que no se ubica en el sitio de residencia que registra en el proceso,
- Una vez, se verifique la defensa técnica, CORRASE traslado al sentenciado y a su defensor de oficio, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


ALICIA MARTINEZ ULLOA
Juez

AR/